

93

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-00111-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

Demandado: RONALD OBDULIO CLAVIJO CRIOLLO

C. PRINCIPAL

INADMITASE la demanda ejecutiva de la referencia.

En consecuencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído y so pena de rechazo, la parte actora deberá subsanar los siguientes defectos:

1.- Se allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.

La falencia anotada hace plenamente aplicable la redacción del artículo 90 Inciso 4º. del C. G. del P.

RECONOZCASE al Doctor GUSTAVO ADOLFO RINCON PLATA, identificado con la C. C. No. 91'509.078 de Bucaramanga y T. P. 128.206 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos consagrados en el poder allegado -fl. 7.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEYDY MILENA MOSQUERA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
15/10/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 023

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado, el día hoy, 19 de Octubre de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

NELLY ESPERANZA MORALES ROMERO
SECRETARIA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
SECRETARIA

2

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-00111-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: RONALD OBDULIO CLAVIJO CRIOLLO

C. MEDIDAS CAUTELARES

Estese a lo dispuesto en auto de la fecha, visto a folio 93 del Cuaderno No. 1.

NOTIFÍQUESE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMO JUDICIAL
LEIDY MILENA MOSQUERA
Juez
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
10/21/2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 023

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 19 de Octubre de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

Nelly Morales
NELLY ESPERANZA MORALES ROMERO
SECRETARIA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMO JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA